

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY RAMÍREZ LEÓN Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 0018200

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó auto de la Superintendencia de Sociedades declarando fracasada la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización de INRALE S.A. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 07 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2019-00182-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, en el proceso N° 2021-INS-408, mediante auto del 14 de marzo de 2022, resolvió:

“Primero. Declarar el fracaso de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad INRALE S.A con Nit 890.212.254, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

Segundo. Declarar terminado el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad INRALE S.A.

Tercero. Advertir al deudor que está imposibilitado para adelantar este tipo de procesos contemplados en el Decreto Ley 560 de 2020, durante un (1) año contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la misma norma.

Cuarto. Advertir que, a partir de la ejecutoria de esta providencia, se levanta la suspensión de los procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad y de jurisdicción coactiva.

Quinto. Ordenar al representante legal que informe a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones en contra de la misma, sobre el fracaso de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización, para que cesen los efectos de los mismos sobre la concursada. (...) (Subrayado fuera de texto)

Se dispone, REANUDAR el presente proceso ejecutivo, de conformidad al artículo 163 del C.G.P, en contra de las Sociedades INRALE S.A., INVERO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ANA MARÍA RAMÍREZ ORDOÑEZ, CARLOS FELIPE RAMÍREZ ORDOÑEZ y HERNY RAMÍREZ LEÓN, tal y como se ordenó en sentencia anticipada del 19 de julio de 2021.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, informando a la Superintendencia de Sociedades como al Tribunal Superior de Bucaramanga – Magistrado Sustanciador Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, quien conoce del recurso de apelación contra la sentencia proferida el 19/07/2021, así mismo, remítase copia digital al Tribunal del PDF “62ApoderadoPoneConocimiento”, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Ahora bien, ante lo expuesto es procedente, en aras de garantizar el cumplimiento de la sentencia, **REQUERIR** a los Juzgados Segundo Civil Municipal de Floridablanca y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca, a fin de que informen el trámite dado a los despachos comisorios N° 044-2019 y N° 016-2020, mediante los cuales se les

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY RAMÍREZ LEÓN Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 0018200

comisiono para practicar la diligencia de secuestro de los bienes con matrícula inmobiliaria N° 300-48757, y N° 300-287096, respectivamente.

Líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 021 del 25 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5fc5f02cc9abc5d3332c0b318cab70b1697b314621bef571f93f16905c688b
c

Documento generado en 24/03/2022 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>